



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO

ANUNCIO de 18 de mayo de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009082191)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2009, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por la Oficina de Gestión Urbanística y Comarcal de Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", de la que este Municipio forma parte del Estudio de Detalle denominado Estudio de Detalle para la modificación de las alineaciones en la Manzana 88719 del Casco Urbano de Romangordo (Cáceres) y que tiene por objeto reajustar las alineaciones según las especificaciones del planeamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este Anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Romangordo, a 18 de mayo de 2009. La Alcaldesa, ROSARIO CORDERO MARTÍN.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BADAJOZ

ACUERDO de 24 de junio de 2009 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal. (2009AC0031)

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros en las Administraciones Públicas deberá de efectuarse por medio de la disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

El Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en sentencias como las de 20/88 y 87/89, corresponde al Consejo General o Colegio oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.



Entre las indicadas funciones corresponden al Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

En su virtud, la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2008 acuerda, por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, en los siguientes términos:

Primero.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Segundo.

El Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, como responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero.

Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, en la calle Marín Cansado 1, de Badajoz.

Disposición final.

Primera. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia Española de Protección de Datos, de una copia de la disposición de creación del fichero.



Segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Badajoz, a 24 de junio de 2009. El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, LUIS MÁRQUEZ PÉREZ.

ANEXO I

Fichero: Colegiados.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz.
3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Colegiados. Sistema general que contiene los datos relativos a los colegiados y sus relaciones con el Colegio.
4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.
5. Medidas de seguridad que se aplican: Nivel básico.
6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, número de Seguridad Social/mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, imagen/voz, número de registro personal. Otros: Fecha de emisión firma electrónica. Datos de características personales: Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad. Datos de circunstancias sociales. Otros: Pertenencia al Grupo de Abogados Jóvenes. Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales. Otros: Situación de ejerciente o no; alta en listados de peritos. Datos de detalle del empleo. Otros: Dedicación exclusiva a empresa/autónomo-IAE. Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, otros: Corriente de pago o morosidad cuotas.
7. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Gestión de funciones legalmente previstas derivadas de la colegiación obligatoria; gestión de relaciones del letrado con el ICABA; elaboración de lista de colegiados.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Letrados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz.
9. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal. Procedimiento de recogida: Formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/Internet.
10. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Consejo General de la Abogacía Española.

ANEXO II

Fichero: Turno de oficio.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz.



2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz.
3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Turno de oficio. Datos de los colegiados que voluntariamente se inscriben en el turno de oficio.
4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Automatizado.
5. Medidas de seguridad que se aplican: Nivel básico.
6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, imagen/voz.
7. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Gestión de los colegiados inscritos en el turno de oficio de asistencia jurídica gratuita.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Letrados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, que estén o han estado, inscritos en el turno de oficio.
9. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal. Procedimiento de recogida: Formularios o cupones.
10. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Órganos de la administración local y autónoma.

ANEXO III

Fichero: Expedientes deontológicos.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz.
3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Expedientes Deontológicos. Registro de las reclamaciones, quejas o denuncias y control deontológico y disciplinario.
4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.
5. Medidas de seguridad que se aplican: Nivel medio.
6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas. Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), número de registro personal.
7. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Registrar las reclamaciones, quejas o denuncias que se presenten contra las actuaciones realizadas por los colegiados y realizar el control deontológico y disciplinario del ejercicio de la profesión.



8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Colegiados incursos en expedientes deontológicos y personas que presenten las quejas o denuncias.
9. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del interesado, entidades privadas y administraciones públicas.
10. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Interesados legítimos, colegios profesionales, órganos judiciales, otros órganos de la administración estatal, local y autónoma, Consejo General de la Abogacía Española y Defensor del Pueblo.

A N E X O I V

Fichero: Registro de Sociedades Profesionales.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz.
3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Registro de Sociedades Profesionales. Datos de los socios profesionales y no profesionales que constituyen la sociedad.
4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.
5. Medidas de seguridad que se aplican: Nivel básico.
6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, número de registro personal, pertenencia a colegios profesionales.
7. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Fichero que contiene los datos de los socios profesionales y no profesionales que constituyen la sociedad profesional en base a la Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Asociados o miembros y solicitantes.
9. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal. Procedimiento de recogida: Formularios o cupones.
10. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Colegios profesionales, órganos judiciales, otros órganos de la administración estatal, local y autónoma y Consejo General de la Abogacía Española.